



**INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES** recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Aprueba el Acuerdo Marco Sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional (ISA), hecho en Marrakech, Marruecos, el 15 de noviembre de 2016, y su Enmienda, adoptada por resolución de la Primera Asamblea de la Alianza Solar Internacional, celebrada el 3 de octubre de 2018, en Nueva Delhi, República de la India.

**[BOLETÍN N° 14.880-10.](#)**

---

**[Objetivo](#) / **[Constancias](#)** / **[Normas de Quórum Especial](#)**: no tiene. / **[Consulta Excma. Corte Suprema](#)**: no hubo. / **[Asistencia](#)** / **[Antecedentes de Hecho](#)** / **[Aspectos Centrales del Debate](#)** / **[Discusión en General y en Particular](#)** / **[Votación en General y en Particular](#)** / **[Texto](#)** / **[Acordado](#)** / **[Resumen Ejecutivo](#)**.**

#### **HONORABLE SENADO:**

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, tiene el honor de informaros el proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República, de fecha 4 de marzo de 2022.

Se hace presente que, por tratarse de un proyecto de artículo único, en conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, vuestra Comisión os propone discutirlo en general y en particular a la vez. Se deja constancia, asimismo, que el proyecto de acuerdo resultó aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (4x0).

---

#### **OBJETIVO DEL PROYECTO**

El objetivo es el establecimiento de una Alianza Solar Internacional para abordar en forma colectiva los importantes desafíos comunes que enfrenta la expansión de la energía solar.

---

## CONSTANCIAS

- **Normas de quórum especial:** no tiene.
- **Consulta a la Excma. Corte Suprema:** no hubo.

- - -

## ASISTENCIA

### - Representantes del Ejecutivo e invitados:

- Del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Directora General de Asuntos Jurídicos, señora Cecilia Cáceres, y el Jefe del Departamento de Tratados y Asuntos Legislativos, señor Pedro Ortuzar.

### - Otros:

- De la oficina del Senador señor Iván Moreira, el asesor legislativo, señor Raúl Araneda.

- - -

## ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de acuerdo, se ha tenido en consideración el [Mensaje N° 472-369](#) de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

### I. ANTECEDENTES

El Mensaje señala que, en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrada en París, el 30 de noviembre de 2015, se adoptó la Declaración de París sobre Alianza Solar Internacional con el interés común de realizar actividades conjuntas entre los países ricos en recursos solares, ubicados total o parcialmente entre los Trópicos de Cáncer y Capricornio, y así reducir el costo del financiamiento y de tecnología entre ellos de modo de generar un despliegue de esta clase de energía y sentar las bases de las futuras tecnologías.

Agrega que, con posterioridad, en Marrakech, el 15 de noviembre de 2016, se adopta el Acuerdo Marco sobre el establecimiento de la Alianza Solar, como se expresara anteriormente, con el objetivo de establecer una Alianza Solar Internacional que permitiera abordar en forma conjunta los importantes desafíos comunes que enfrenta la expansión de la energía solar.

Cabe precisar que este instrumento internacional se encuentra en vigor internacional desde el 6 de diciembre de 2017, y cuenta en la actualidad con 75 Estados que lo han ratificado.

Finalmente, señala que, en la Primera Asamblea de la Alianza Solar Internacional, celebrada en Nueva Delhi, República de la India, el 3 de octubre de 2018, se adoptó una Resolución que enmendó el Acuerdo Marco de la ISA, a propuesta del Gobierno de dicha República, con miras a ampliar la membresía de la Organización a todos los países miembros de las Naciones Unidas. A tal efecto, se introdujeron los cambios al Segundo Párrafo del Preámbulo; al artículo VI, Cláusula 1(a); al Título del artículo VII y Cláusula 1 del mismo; a las Cláusulas segunda y tercera del artículo VII, que se eliminan; y al artículo IX, de modo de ajustar las señaladas disposiciones a lo acordado en la referida Resolución.

## **II. CONTENIDO DEL ACUERDO**

El Acuerdo se estructura sobre la base de un Preámbulo, en el cual las Partes consignan los propósitos que las animaron a suscribirlo, y XIV artículos, donde se despliegan las normas que conforman su cuerpo principal y dispositivo.

El artículo I consigna el establecimiento de una Alianza Solar Internacional (en adelante, ISA) para abordar en forma colectiva los importantes desafíos comunes que enfrenta la expansión de la energía solar acorde con sus necesidades.

A su vez, el artículo II establece sus principios rectores: i) realizar acciones coordinadas mediante programas y actividades voluntarias; ii) cooperar estrechamente entre los Miembros de la Alianza, estableciendo relaciones de beneficio mutuo; iii) compartir y actualizar información sobre las aplicaciones solares, particularmente sus necesidades y objetivos, medidas nacionales adoptadas o que se pretendan adoptar para conseguir dichos objetivos, los obstáculos existentes a lo largo de la cadena de valor y el proceso de divulgación; y iv) designar un Centro Nacional de Coordinación para ISA.

En el artículo III se detallan los programas y las actividades que realizará la ISA, estableciéndose, en su primer numeral, que un Programa ISA consiste en un conjunto de acciones, proyectos y actividades que deberán tomarse de forma coordinada por los Miembros, con la asistencia de la Secretaría, a fin de promover el objetivo y los principios rectores de la Alianza. Dichos programas, conforme a los numerales segundo y tercero, serán propuestos por uno o más Miembros o por la Secretaría y se diseñarán a través de una consulta abierta entre todos los Centros Nacionales de Coordinación. Una propuesta se considerará abierta a la adhesión de los demás Miembros que deseen sumarse si recibe el apoyo de al menos dos Miembros y si no hay objeciones de más de dos países. A su vez, el cuarto numeral dispone que las propuestas de Programas serán formalmente aprobadas por los Miembros que

deseen mediante una declaración conjunta y toda decisión relativa a la implementación del Programa será adoptada por los Miembros que participen en éste y ejecutada con la guía y asistencia de la Secretaría, por los Representantes de los países designados por cada Miembro. Finalmente, el quinto numeral considera que habrá un plan de trabajo anual que proporcionará una visión general de los Programas y otras actividades de la ISA, el cual será presentado por la Secretaría a la Asamblea General la que se asegurará que todos los Programas y actividades del plan de trabajo se hallen comprendidos dentro del objetivo general de ISA.

Por su parte, el artículo IV dispone que la Asamblea es el órgano supremo de la Organización, compuesta por todos los Estados Miembros, y que adopta las decisiones relativas a la ejecución del Acuerdo y las acciones concertadas para lograr los objetivos del mismo.

La Asamblea celebrará reuniones anuales a nivel ministerial en la sede de la ISA, pudiendo también reunirse bajo circunstancias especiales, y evaluará el efecto integral de los Programas y otras actividades al alero de la ISA, en especial en función del despliegue de energía solar, rendimiento, confiabilidad y costos y escala de financiamiento. Basados en dicha evaluación, los Miembros adoptarán todas las medidas necesarias para la posterior implementación del objetivo de la ISA.

Igualmente, la Asamblea adoptará todas las decisiones que se requieran para el funcionamiento de la ISA, incluida la selección del Director General y la aprobación del presupuesto operacional. En ella, cada Miembro tendrá un voto y los Observadores y Organizaciones Asociadas podrán participar, pero sin derecho a voto. Las decisiones adoptadas respecto de temas de procedimiento se adoptarán por mayoría simple de los Miembros presentes y que ejerzan su derecho a voto. Las decisiones en materias de fondo se adoptarán por mayoría de dos tercios de los Miembros presentes y que ejerzan su derecho a voto. Las decisiones referentes a los Programas específicos serán adoptadas por los Miembros (mediante Comités) que participen en dicho Programa.

El artículo VI establece la Secretaría, que será integrada por un Director General, quien actuará como Gerente General, y demás personal que se requiera, que se crea como órgano de apoyo a la Asamblea, pero que es la que detenta personalidad jurídica, toda vez que lleva a cabo las decisiones encomendadas por la Asamblea y coordina las acciones de los Miembros en la aplicación de tales decisiones. El Director General será seleccionado por la Asamblea y durará en su cargo 4 años, renovable por igual período. Este responderá a dicha instancia por el personal que designe, así como por la organización de la Secretaría y por la movilización de recursos.

Entre las funciones de la Secretaría destacan las siguientes:

a) Colaborar con los Centros Nacionales de Coordinación en la elaboración de propuestas de Programas y recomendaciones sometidas al análisis de la Asamblea;

b) Guiar y respaldar a los Miembros en la ejecución de cada Programa, incluida la recaudación de fondos;

c) Actuar en nombre de la Asamblea o en nombre de un grupo de Miembros que participen en un Programa específico, si así lo solicitaren; y, en especial, establecer contactos con los actores pertinentes;

d) Determinar y operar todos los medios de comunicación, instrumentos y actividades transversales requeridas para que la ISA y los Programas funcionen, según fueren aprobados por la Asamblea.

Luego, el artículo VI norma que los costos de operación de la Secretaría y de la Asamblea, y todos aquellos relacionados con las funciones de soporte y las actividades transversales conformarán el presupuesto de la ISA, el cual será cubierto a través de contribuciones voluntarias de sus Miembros, países Asociados, las Naciones Unidas y sus organismos y otros países, permitiéndose además contribuciones voluntarias del sector privado y en caso de existir conflicto de intereses será la Asamblea la que apruebe la aceptación de la contribución. Se prevé, asimismo, ingresos que podrían derivar de actividades específicas aprobadas por la Asamblea.

Le cabría en este aspecto un rol preponderante a la Secretaría del Acuerdo Marco, ya que ésta deberá formular propuestas a la Asamblea para establecer y mejorar un Fondo de Capital, el cual generará ingresos al presupuesto de la ISA, con un monto inicial de US\$16 millones, cubierto por el aporte de US\$27 millones comprometido por el Gobierno de la India para crearlo, construir infraestructura y sufragar los gastos durante el período de 5 años desde 2016-17 hasta 2020-21. Contribuyen también al aludido fondo dos empresas del sector público de dicho Gobierno, a saber: Solar Energy Corporation of India (SECI) e Indian Renewable Energy Development Agency (IREDA), que realizaron aportes de US\$1 millón cada una.

Por último, es del caso destacar que las actividades financieras y de administración de la ISA, con excepción de los Programas, podrán tercerizarse a otra Organización, de conformidad con un Acuerdo separado, que deberá ser aprobado por la Asamblea.

A continuación, el artículo VII establece que tendrán la calidad de país Miembro de la ISA aquellos Estados ricos en recursos solares que se encuentren total o parcialmente ubicados entre el Trópico de Cáncer y el Trópico de Capricornio, que siendo miembros de las Naciones Unidas, suscriban el presente Acuerdo Marco y hayan depositado su respectivo instrumento de ratificación, aceptación o aprobación. A su vez, se le concederá la condición de País Asociado a los Estados que queden fuera del Trópico de Cáncer y el Trópico de Capricornio, sean miembros de las Naciones Unidas y

estén dispuestos y sean capaces de contribuir a los objetivos y las actividades contempladas en el presente Acuerdo. Además, estos últimos podrán ser elegidos para participar en los Programas de la ISA si contaren con la aprobación de los Miembros que participen en el Programa.

Enseguida, el artículo VIII dispone que la Asamblea podrá conceder la calidad de Organización Asociada a aquellas entidades que puedan contribuir a que la ISA logre sus propósitos, incluidas las regionales de integración económica intergubernamental, constituidas por Estados soberanos, al menos uno de los cuales deberá ser miembro de la ISA.

Las Naciones Unidas, incluidos sus órganos, será Socia Estratégica de la ISA.

El artículo IX señala que la condición de Observador podrá ser concedida por la Asamblea a los solicitantes de afiliación o asociación cuya decisión esté pendiente o a cualquier otra organización que pueda impulsar los intereses y objetivos de la ISA.

A su vez, el artículo X establece que la Secretaría de la ISA poseerá personalidad jurídica conforme al Acuerdo con el País Anfitrión, así como la capacidad de contratar, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y de establecer acciones judiciales. Dentro del mismo Acuerdo con el país anfitrión, la Secretaría gozará de los privilegios, concesiones tributarias pertinentes e inmunidades que fueren necesarias en su sede para el ejercicio y ejecución independiente de sus funciones y programas, aprobados por la Asamblea.

La Secretaría gozará en el territorio de cada estado Miembro de las inmunidades y privilegios requeridos para el ejercicio y ejecución independiente de sus funciones y programas. Lo anterior, supeditado a sus leyes nacionales y conforme a un acuerdo distinto, si fuere necesario.

El artículo XII, preceptúa que la Sede de la Organización estará ubicada en India.

Por último, los artículos XI, XIII y XIV, determinan, respectivamente, las condiciones para adoptar las enmiendas al Acuerdo Marco; el retiro de un país Miembro, que deberá materializarse con tres meses de anticipación mediante comunicación al depositario – el Gobierno de la República de India-; y la ratificación, aceptación o aprobación necesarias para la entrada en vigor del presente Acuerdo, requiriéndose para tal efecto el depósito de un decimoquinto instrumento; y, el depósito del Acuerdo Marco en las Naciones Unidas.

- - -

## **ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE**

- Objetivo y Contenido del Acuerdo, especialmente las obligaciones y gastos que genera.

- Diversidad de países que han firmado y ratificado el Acuerdo Marco.

- Calidad de Estado Asociado y Estado Miembro.

- - -

### **DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR<sup>1</sup>**

En discusión el proyecto de acuerdo, la **Directora General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, señora Cecilia Cáceres**, expresó que este Acuerdo Marco crea una Organización Internacional para abordar en forma colectiva los importantes desafíos comunes que enfrenta la expansión de la energía solar. Añadió que la sede está ubicada en la República de la India y que 93 Estados han ratificado el Acuerdo Marco el cual, según sus términos, entró en vigor internacional el 6 de diciembre de 2017.

Luego, expuso que la Alianza Solar Internacional (ISA), se constituyó originalmente como una coalición de países ricos en recursos solares que se encuentran total o parcialmente entre el Trópico de Cáncer y el Trópico de Capricornio y tiene su origen en la Declaración de París de 2015, efectuada en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático. Explicó que, a través de su Enmienda aprobada en la Primera Asamblea de la Alianza Solar Internacional, se permite otorgar la calidad de miembro de la Alianza a los Estados que se encuentran fuera de la zona comprendida entre los Trópicos de Cáncer y Capricornio y se elimina el estatus de País Asociado.

Precisó que, el objetivo principal de esta Organización es proporcionar una plataforma dedicada a la cooperación entre países ricos en recursos solares donde la comunidad global, incluyendo organizaciones bilaterales y multilaterales, corporaciones, industrias, y otras partes interesadas, puedan hacer una contribución positiva para ayudar a alcanzar los objetivos comunes de aumentar el uso de la energía solar, con el fin de satisfacer las necesidades energéticas de los países miembros de ISA de manera segura, conveniente, asequible, equitativa y sostenible.

En cuanto a su estructura institucional, señaló que la ISA se compone de dos órganos principales: La Asamblea, que es el órgano supremo de la Organización, compuesta por todos los Estados Miembros, y la Secretaría, integrada por un Director General, quien actúa como Gerente General, y demás personal que se requiera.

---

<sup>1</sup> A continuación, figura el enlace de la sesión, transmitida por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto: [6 de junio de 2023](#).

Añadió que el Director General será seleccionado por la Asamblea y durará en su cargo 4 años, renovable por igual período.

Posteriormente, precisó que la Asamblea celebrará reuniones anuales a nivel Ministerial en la sede de la ISA, pudiendo también reunirse bajo circunstancias especiales, y evaluará el efecto integral de los Programas y otras actividades al alero de la ISA, en especial en función del despliegue de energía solar, rendimiento, confiabilidad y costos y escala de financiamiento. Basados en dicha evaluación, continuó, los Miembros adoptarán todas las medidas necesarias para la posterior implementación del objetivo de la ISA.

Finalmente, reiteró que, durante la Primera Asamblea de la Alianza Solar Internacional, celebrada en Nueva Delhi en el año 2018, se adoptó una Resolución que enmendó el Acuerdo Marco de la ISA, con miras a ampliar la membrecía de la Organización a todos los países miembros de las Naciones Unidas. A tal efecto, se introdujeron los cambios al Estatuto de la Organización, de modo de ajustar las señaladas disposiciones a lo acordado en la referida Resolución.

Enseguida, el **Honorable Senador señor Edwards** consultó si el Acuerdo genera obligaciones inmediatas y si el financiamiento inicial está costado por India.

Además, preguntó por el listado de países que han firmado y ratificado el Acuerdo Marco.

La **Directora General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, señora Cecilia Cáceres**, contestó que el aporte es voluntario y que los costos iniciales los cubrirá India.

Reiteró que son 93 países los que han firmado y ratificado el Acuerdo, entre los cuales se encuentran: Reino Unido, Emiratos Árabes Unidos, Países Bajos, Francia, Perú, Argentina, Brasil, Japón, Noruega, Alemania y Estados Unidos.

A continuación, el **Honorable Senador señor Quintana** preguntó por la calidad de Asociado y Miembro, específicamente por la calidad que tendría Chile, y por la opinión del Ministerio de Ciencias, Tecnología, Conocimiento e Innovación, como ente técnico, sobre este instrumento.

La **Directora General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, señora Cecilia Cáceres**, clarificó que Chile ingresaría como Estado Miembro y que se eliminó la calidad de país Asociado.

En el mismo sentido, el **Jefe del Departamento de Tratados y Asuntos Legislativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Pedro Ortuzar**, precisó que el instrumento originalmente establecía que los Estados Miembros eran exclusivamente los países que se encontraban dentro de los Trópicos de Cáncer y de Capricornio, y los demás países eran Estados

Asociados. No obstante, continuó, se realizó una Enmienda el año 2008 y se eliminó la calidad de Estado Asociado, es decir, actualmente todos los países son Estados Miembros.

En relación a la opinión técnica de los Ministerios, explicó que el Acuerdo se inició a instancias del Ministerio de Energía fundamentalmente, para lo cual solicitó a la Cancillería que realizara todo lo necesario para ser parte en esta Organización.

El **Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Chahuán**, consideró diversa la lista de los Estados Miembros. Mencionó a países como Tuvalu, Estados Unidos, Japón, Malawi, Argentina, Brasil, Italia, Grecia y Venezuela.

**Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Chahuán, Edwards, Moreira y Quintana.**

- - -

#### TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de acuerdo que la Comisión de Relaciones Exteriores propone aprobar en general y en particular:

#### PROYECTO DE ACUERDO:

“Artículo único.- Apruébanse el “Acuerdo Marco sobre el Establecimiento de la Alianza Solar Internacional (ISA)”, hecho en Marrakech, Marruecos, el 15 de noviembre de 2016, y su Enmienda, adoptada por resolución de la Primera Asamblea de la Alianza Solar Internacional, celebrada el 3 de octubre de 2018, en Nueva Delhi, República de la India.”.

- - -

**ACORDADO**

Acordado en sesión celebrada el día 6 de junio de 2023, con asistencia de los Honorables Senadores señores Francisco Chahuán Chahuán (Presidente), Rojo Edwards Silva, Iván Moreira Barros y Jaime Quintana Leal.

Sala de la Comisión, a 6 de junio de 2023.

JULIO CÁMARA OYARZO  
Secretario de la Comisión

## RESUMEN EJECUTIVO

**INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA EL ACUERDO MARCO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LA ALIANZA SOLAR INTERNACIONAL (ISA), HECHO EN MARRAKECH, MARRUECOS, EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2016, Y SU ENMIENDA, ADOPTADA POR RESOLUCIÓN DE LA PRIMERA ASAMBLEA DE LA ALIANZA SOLAR INTERNACIONAL, CELEBRADA EL 3 DE OCTUBRE DE 2018, EN NUEVA DELHI, REPÚBLICA DE LA INDIA. (BOLETÍN N° 14.880-10).**

---

- I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** el establecimiento de una Alianza Solar Internacional para abordar en forma colectiva los importantes desafíos comunes que enfrenta la expansión de la energía solar.
- II. ACUERDOS:** aprobado en general y en particular por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión (4x0).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** artículo único que aprueba el acuerdo que consta de un Preámbulo y 14 artículos.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.
- V. URGENCIA:** simple.
- VI. ORIGEN E INICIATIVA:** Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** 103 votos a favor, 5 en contra y 21 abstenciones.
- VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 25 de abril de 2023.
- IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y en particular. Pasa a la Sala.
- X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, 1969, Decreto N° 381.

Valparaíso, a 6 de junio de 2023

JULIO CÁMARA OYARZO  
Secretario de la Comisión